



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 1990

Número 115

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

##### DE VALLE DE BRAVO.

##### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Ayuntamiento, como Organó Máximo de Gobierno y de la Administración Municipal

ARTICULO 2: El Ayuntamiento es un Organó Colegiado, deliberante, de elección popular, con autoridad jurídica, patrimonio propio y encargado de establecer y definir las políticas, criterios y acciones con que deban manejarse los asuntos del Gobierno Municipal.

ARTICULO 3: El Ayuntamiento durará en su encargo tres años que comenzarán a contarse a partir de la fecha de su instalación, y los miembros que lo integran no podrán ser reelectos para el período inmediato.

ARTICULO 4: Las disposiciones contenidas en éste reglamento son de aplicación general y obligatoria dentro del Ayuntamiento, por lo que los actos y decisiones que deriven de su cumplimiento se harán extensivos a todos los ámbitos del Gobierno y la Administración Municipal.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DE LA INTEGRACION, INSTALACION Y

##### RESIDENCIA

ARTICULO 5: El Ayuntamiento de Valle de Bravo esta integrado por un Presidente Municipal, el número de Síndicos y Regidores de acuerdo al número de habitantes que le corresponden de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 6: El Ayuntamiento de Valle de Bravo el primer día del año siguiente al de su elección, asumirá formalmente el cargo en el Palacio Municipal, así mismo tomará la protesta de sus miembros declarando que queda legalmente instalado

ARTICULO 7: El Ayuntamiento de Valle de Bravo residirá en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el Edificio que ocupan las oficinas de Palacio Municipal

#### CAPITULO TERCERO

##### DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8. Al Ayuntamiento le corresponde la función sustantiva de definir los lineamientos y políticas Gubernativas y Administrativas del Municipio de Valle de Bravo.

Tomo CL | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 1990 | No. 115

## SUMARIO :

## SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**REGLAMENTO** Interior del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Méx.

**REGLAMENTO** de mercados, del municipio de Valle de Bravo, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 4598, 4595, 4596, 4597, 4793, 4684, 4685, 4693, 4696, 4692, 46110, 4579, 4594, 4580, 4578, 93-AI, 4689, 4895, 81-AI, 4900, 4903, 4904, 4908, 4978, 4973, 4983, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4969, 4970, 4859, 4863, 4843, 4844, 4845, 4846, 4865, 4867, 4872, 4852, 4964, 4984, y 90-AI.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4905, 4906, 4907, 4971, 4986, 4974, y 4968.

(Viene de la primera página)

**ARTICULO 9:** La atención de los asuntos de Gobierno es responsabilidad de todos los miembros del Ayuntamiento, y por lo tanto sus decisiones y resoluciones dictadas en el seno del Cabildo deberán de ser respaldadas por sus integrantes

**ARTICULO 10:** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal las siguientes.

I.—Aprobar los Reglamentos Municipales, así como las modificaciones a los mismos

II.—Vigilar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos con que cuente el Municipio.

III.—Aprobar los Planes Municipales que sean sometidos a su consideración por el Presidente Municipal.

IV.—Establecer las políticas y lineamientos administrativos para definir y readecuar la división del Municipio, sometiendo a la consideración de la Legislatura del Estado, la categoría y denominación de los centros de población en base a la zonificación que apruebe el Cabildo.

V.—Verificar que los programas de obra pública se apeguen a los lineamientos establecidos en la legislación correspondiente

VI.—Vigilar que en los planes y programas Municipales exista congruencia con los planes y programas de carácter Estatal.

VII.—Establecer las directrices de coordinación entre los Consejos de Colaboración y Delegaciones Municipales.

VIII.—Vigilar que las Dependencias y Organismos que componen la Administración Pública Municipal ejerzan su presupuesto de egresos aprobado en base a los programas establecidos

IX.—Dictaminar sobre el cumplimiento del Régimen Hacendario Municipal, en función de la política fiscal definida por el Ayuntamiento y por instrumentación de la Ley de Ingresos Municipales

X.—Vigilar y dar seguimiento a los programas de adquisiciones, suministro de recursos materiales del Municipio.

XI.—Verificar que las condiciones establecidas en los convenios de colaboración que suscriba el Ayuntamiento con otras instancias públicas y privadas se cumplan.

XII.—Verificar que la Administración Pública Municipal funcione adecuadamente, mediante los informes y supervisiones que realicen las Dependencias y Organismos Municipales

XIII.—Dictaminar y sobre la defensa de los intereses del Municipio y sobre los recursos que sean promovidos por personas físicas y morales, contra resoluciones dictadas por el Presidente Municipal y por el Ayuntamiento.

XIV.—Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano y las declaratorias de provisiones, reservas, diseños, y usos dentro del Municipio.

XV.—Velar por que en la Comunidad Municipal se conserven y protejan los recursos ecológicos con los que cuenta el Municipio.

XVI.—Las demás que le confieren las disposiciones legales y las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones

## CAPITULO CUARTO

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

## DEL AYUNTAMIENTO

**ARTICULO 11:** El Presidente Municipal es el miembro encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones tomadas por el H. Ayuntamiento y es el responsable de la Administración Pública Municipal

**ARTICULO 12:** El Presidente Municipal resolverá los asuntos que por su naturaleza se requiera dar una solución rápida y no esperarse hasta que el Cabildo se reúna, pero debe infermar al H. Ayuntamiento la resolución adoptada

**ARTICULO 13:** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal las siguientes:

I.—Presentar a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos Municipales, así como las modificaciones a los mismos a fin de ser aprobados.

II.—Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

III.—Someter a la aprobación del Ayuntamiento los planes y programas Municipales

IV.—Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto en las resoluciones y voto de calidad para resolver los casos de empate

V.—Presidir los consejos de órganos desconcentrados y descentralizados de carácter Municipal.

VI.—Someter a la consideración del Ayuntamiento el Programa de Obras Públicas del Municipio.

VII.—Dirigir la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de acuerdo al reglamento interior de dicha Administración Pública.

VIII.—Elaborar y ejecutar un programa de visitas a las localidades que integren la organización política del Municipio, a fin de saber las necesidades de éstas.

IX.—Representar al Ayuntamiento en la celebración de convenios, contratos y compromisos formales celebrados con otras instancias Públicas y privadas del Estado, de la Federación y de otros Municipios de la Entidad.

X.—Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cultos religiosos.

XI.—Expedir los acuerdos Administrativos necesarios por medio de los cuales se crean o suprimen comisiones, se delegan funciones o se establezcan criterios en lo que corresponda a los ramos de la Administración Pública Municipal centralizada y auxiliar.

XII.—Autorizar las erogaciones presupuestarias que sean presentadas por la Tesorería Municipal, dictando su procedencia con base en los planes y programas autorizados por el Ayuntamiento.

XIII.—Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento el nombramiento de los servidores públicos municipales de confianza, que no está expresamente determinado en las Leyes.

XIV.—Sancionar a los servidores públicos municipales que incurran en responsabilidades con el propósito de mejorar el ejercicio de la función pública.

XV.—Resolver, previa la autorización del Cabildo, las peticiones que sean formuladas por los particulares en materia de permisos y licencias.

XVI.—Vigilar que dentro del Municipio se conserven en buen estado los bienes de dominio público.

XVII.—Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 14: El Síndico es el miembro del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del Municipio, de procurar promover y defender los intereses municipales, y de representarlo jurídicamente en las controversias y los litigios en que éste fuere parte.

ARTICULO 15: Son facultades y obligaciones del Síndico Procurador, además de las señaladas en la Ley Orgánica Municipal las siguientes:

I.—Calificar las faltas Administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno, a los Reglamentos Municipales en base a las disposiciones contenidas en los mismos.

II.—Asistir y participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo.

III.—Representar al Ayuntamiento en los Consejos Directivos o su equivalente en los Organismos Descentralizados y Empresas Municipales.

IV.—Suscribir con el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento toda clase de convenios y contratos en donde se establezcan derechos y obligaciones para el Municipio.

V.—Representar jurídicamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en su calidad de mandatario o apoderado legal con todas las facultades que le corresponden, en todos aquellos asuntos de carácter judicial y administrativos que deben de tramitarse ante los órganos correspondientes.

VI.—Vigilar que la presentación de los estados financieros y las cuentas públicas se presenten oportunamente ante el Ayuntamiento y la Legislatura del Estado.

VII.—Ingresar a la Tesorería Municipal el importe de las multas calificadas en las que hayan infringido los particulares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Legislación Municipal.

VIII.—Legalizar la propiedad de los bienes de dominio público del Municipio e intervenir en el levantamiento de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

IX.—Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia y rendirle los informes que le pidiera con relación al ejercicio de sus atribuciones.

X.—Guardar la reserva debida en todos aquellos asuntos en los que intervenga.

XI.—Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le encomiende el Ayuntamiento.

ARTICULO 16: Los Regidores son los miembros del Ayuntamiento encargados de vigilar la buena marcha de todas las ramas de la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos. Deberán dar cuenta al Ayuntamiento de las deficiencias detectadas y proponer las medidas adecuadas y corregirlas.

ARTICULO 17: Son facultades y obligaciones de los Regidores además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal las siguientes:

I.—Acordar administrativamente con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia.

II.—Asistir a las sesiones de Cabildo convocadas por el Presidente Municipal teniendo voz y voto dentro de las mismas.

III.—Organizar y fomentar la participación comunitaria en los asuntos de su competencia.

IV.—Informar al Presidente Municipal, las carencias o irregularidades que observen dentro de su ramo correspondiente.

V.—Desempeñar las comisiones de representación que le confiera el Presidente Municipal.

VI.—Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

VII.—Informar al Ayuntamiento sobre el estado que guarda su ramo o sector de la comisión que tenga encomendada.

VIII.—Asesorar a los Delegados Municipales, Jefes de Sector o Sección y los Jefes de Manzana sobre el ramo de su sector.

IX.—Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como la Legislación Municipal vigente y las normas que de ellas se deriven.

X.—Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le encomiende el Ayuntamiento.

### CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 18: Para la atención de los asuntos propios de la Administración Municipal, en la primera sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento entrante se designarán las comisiones establecidas por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 19: Las comisiones tendrán como objetivo fundamental atender los asuntos que la comunidad presente en relación a los ramos correspondientes.

ARTICULO 20: Las comisiones tendrán el carácter de permanentes dentro del período para el que fueron integrados.

ARTICULO 21: Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben.

ARTICULO 22: Los Regidores tendrán la obligación de vigilar el ramo de la Administración que se les encomienda de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 23: Los municipios que tengan encomendadas comisiones deberán sujetarse al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal.

### CAPITULO SEXTO DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTICULO 24: Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada; para tal efecto celebrarán sesiones, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, públicas o secretas.

ARTICULO 25: Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 26: Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento las hará el Presidente Municipal.

ARTICULO 27: Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo solicite el Presidente Municipal para tratar asuntos importantes o urgentes, o bien a petición de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

ARTICULO 28: Las sesiones del Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser públicas o sólo serán secretas cuando el Ayuntamiento considere que el asunto a tratar es de incumbencia exclusiva del mismo.

ARTICULO 29: Las sesiones se celebrarán normalmente en el Palacio Municipal, en el "Salón de Cabildos", las sesiones también se podrán realizar en otros recintos cuando así sea, el Ayuntamiento deberá declarar previamente recinto oficial el lugar seleccionado.

ARTICULO 30: Para la realización de cualquier tipo de sesión del Ayuntamiento deberá estar presente más de la mitad de los miembros.

ARTICULO 31: Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal quien abrirá la sesión y levantará la misma.

ARTICULO 32: El Secretario del Ayuntamiento iniciará la sesión pasando lista de asistencia y a continuación dando lectura del acta de la sesión anterior, a fin de que se apruebe o se reforme, enseguida dará cuenta de los asuntos a tratar, el orden del día que previamente formulará el Presidente Municipal.

ARTICULO 33: El Municipio que falte injustificadamente a cualquier sesión será sancionado en base a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 34: Los titulares de las Dependencias Administrativas Municipales asistirán a las sesiones, a petición de cualquier Municipio, a efecto de informar sobre algún asunto de su competencia.

### CAPITULO SEPTIMO DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 35: El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, tomando parte en las decisiones y proporcionando información para mayor entendimiento de los asuntos del orden del día.

ARTICULO 36: Los Municipios tendrán libertad de hacer uso de la palabra para presentar dictámenes, para hacer menciones o proposiciones y para informar y discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

ARTICULO 37: Durante las discusiones se seguirá un orden para hacer uso de la palabra y se deberá guardar la mayor compostura no permitiéndose interrupciones.

ARTICULO 38: Las proposiciones que hicieren los Regidores sobre asuntos de su ramo se discutirán de inmediato y las que hicieren los mismos sobre asuntos que no fueran de sus comisiones, se pasarán a la comisión correspondiente para que presenten su dictamen, a menos que la comisión eludida expresara estar conforme con lo propuesto o que el Ayuntamiento por el voto de las dos terceras partes de los Municipios acordara que se pusiere el asunto a discusión.

ARTICULO 39: Si al ponerse a discusión una proposición y nadie tomara la palabra en contra, antes de ser votada, el autor deberá expresar brevemente las razones en que se fundan la propuesta; terminada ésta y si no hubiere quien hiciera uso de la palabra deberá someterse a votación.

ARTICULO 40: Cuando un dictamen, moción o proposición conste de más de un asunto, se discutirá en lo general, y si se declara que hay lugar a votación, se discutirán después, en lo particular.

ARTICULO 41: Si se propusieran encomiendas a un dictamen, moción o proposición, el autor deberá manifestar su conformidad, en ese caso se discutirá el asunto enmendado, en el sentido en que se hubiese propuesto; de lo contrario se discutirá tal como se propuso al principio.

ARTICULO 42: Ninguna discusión podrá suspenderse si no se ha concluido sólo se suspenderá en caso en que la mayoría de los miembros del Ayuntamiento así lo dispongan.

### CAPITULO OCTAVO DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 43: Las votaciones serán de tres clases: económica, nominal y secretas.

I.—La votación económica consiste en levantar la mano cuando se expresa aprobación y no hacerlo los que voten en contra.

II.—La votación nominal consistente en preguntar personalmente a cada uno de los municipios si aprueba o desaprueba debiendo constatar si o no.

III.—La votación secreta, consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma impersonal.

**ARTICULO 44:** Se puede utilizar cualquiera de las modalidades de votación en las reuniones; en caso de empate se resolverá el asunto por medio del voto de calidad del Presidente Municipal.

**ARTICULO 45:** Los acuerdos se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los municipales presentes. Sólo cuando se tuvieren que nombrar funcionarios del Ayuntamiento se requerirán las dos terceras partes de todos los miembros del Ayuntamiento.

**ARTICULO 46:** El Presidente Municipal será el responsable de dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión, por lo que deberá informar de los resultados correspondientes en las sesiones posteriores.

## CAPITULO NOVENO

### DE LA REVOCACION DE ACUERDOS

**ARTICULO 47.** Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán revocarse en una sesión a la que concurren más de las dos terceras partes de los municipales.

**ARTICULO 48:** No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se solicita la revocación de un acuerdo en la misma sesión sino que se resolverá en la sesión ordinaria siguiente expresándose en la convocatoria el acuerdo que se trata de revocar.

**ARTICULO 49:** Los municipales que con causa justificada no pudieren asistir a la sesión en que deban tratarse la revocación de un acuerdo, podrán emitir por escrito su voto firmando en sobre cerrado, quien abrirá el Secretario del Ayuntamiento en el momento de su votación.

## CAPITULO DECIMO

### PREVISIONES GENERALES

**ARTICULO 50:** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en las sesiones de Cabildo a propuesta de cualquiera de los miembros.

**ARTICULO 51:** El presente reglamento podrá ser modificado o reformado en sesión de Cabildo y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTICULO PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**Lic. Andrés Jurado Mejía**, Presidente Municipal Constitucional; **Salvador Moreno Maya**, Síndico Procurador; **Josefina Esquivel Quintana**, Primer Regidor; **Juvenal Ruiz Caballero**, Segundo Regidor; **Héctor Cid Rodríguez**, Tercer Regidor; **Albino Arriaga García**, Cuarto Regidor; **Olegario Casas Carmona**, Quinto Regidor; **Teófilo Garduño Rosales**, Sexto Regidor; **Gustavo O. Ramírez Huerta**, Secretario del Ayuntamiento - Rúbricas.

## REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO

### DE VALLE DE BRAVO

El C. Lic. **Andrés Jurado Mejía**, Presidente Municipal de Valle de Bravo Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por los artículos 42 fracción I, 44 fracción II, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal y por acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de mil novecientos noventa, el propio Ayuntamiento se ha servido expedir el presente:

## REGLAMENTO DE MERCADOS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1o.**—El presente reglamento es de aplicación general e interés público, y tiene por objeto regular la actividad de los comerciantes en los mercados públicos y tianguis, así como la organización y funcionamiento de los mismos.

**ARTICULO 2o.**—El funcionamiento de los mercados en el municipio de Valle de Bravo, constituye un servicio público, cuya prestación corresponde al H. Ayuntamiento, a través de la administración de mercados, dependiendo en lo fiscal de la Tesorería Municipal, bajo la vigilancia y asesoramiento de la Dirección Jurídica y de Gobierno.

**ARTICULO 3o.**—Para los efectos de este reglamento se consideran:

I. Mercado público: es el lugar o local, sea o no de propiedad municipal, donde concurren diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere a mercancías de naturaleza diversa.

II. Comerciante permanente: Es la persona física o jurídica que obtenga de la autoridad municipal, la autorización para ejercer el comercio en un lugar fijo y permanente.

III. Comerciante temporal: es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente ejerce el comercio en un lugar fijo y por un tiempo determinado.

IV. Comerciante ambulante: la persona física que haya obtenido el registro correspondiente de la autoridad municipal, para ejercer el comercio en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

V. Tianguistas: grupo de comerciantes registrados ante la autoridad municipal, para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para los tianguis.

VI. Consumidor: persona que ocurre libremente a los mercados públicos a tianguis a comprar o permutar mercancías.

ARTICULO 4o.—Los términos que establece el presente reglamento, se computarán por días hábiles.

ARTICULO 5o.—Con fin de que se cumplan debidamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el administrador de Mercados será auxiliado por la Policía Preventiva municipal.

## CAPITULO II

### DE LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS

ARTICULO 6o.—Al frente de los mercados habrá un Administrador que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 7o.—La Administración de Mercados para el cumplimiento de su función administrativa, estará integrada por:

- I. Un Administrador.
- II. Cobradores.
- III. Vigilantes.
- IV. Secretarías.
- V. Barrenderos.

ARTICULO 8o.—Son atribuciones del Administrador de Mercados.

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del Ayuntamiento.

II. Empadronar y registrar a los comerciantes y asociaciones de comerciantes del mercado.

III. Aplicar las sanciones que establece el presente reglamento.

IV. Agrupar los puestos del mercado de acuerdo a sus giros.

V. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación y modificación de los puestos tanto temporales como permanentes.

VI. Vigilar que los tianguistas se establezcan en los lugares y días señalados por el H. Ayuntamiento.

VII. Vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones tanto materiales como higiénicas.

VIII. Retirar de los puestos la mercancía en descomposición aún cuando el propietario manifieste no tenerla para su venta.

IX. Practicar visitas de inspección en los locales, puestos, sanitarios y demás áreas del mercado.

X. Trasladar o retirar los puestos o tianguis por razones de vialidad e higiene o por otra causa justificada.

XI. Llevar un expediente por cada unión de comerciantes reconocidos por el Ayuntamiento.

XII. Constatar que los comerciantes se encuentren al corriente de sus pagos en la Tesorería Municipal y cumplan con los reglamentos de la Secretaría de Salud.

XIII. Elaborar, mantener y actualizar en cada mercado y tianguis, el padrón general de comerciantes.

XIV. Las demás que expresamente le señalen los ordenamientos jurídicos sobre la materia.

ARTICULO 9o.—El Administrador de Mercados tiene como obligaciones las siguientes:

I. Informar mensualmente de las actividades realizadas al H. Ayuntamiento.

II. Vigilar que en el mercado o tianguis no entren animales callejeros y en su caso ordenar el sacrificio.

## CAPITULO III

### DE LOS HORARIOS

ARTICULO 10.—El funcionamiento de los puestos permanentes o temporales se sujetarán al siguiente horario:

I. Los comercios instalados en la vía pública, de las 6:00 de la mañana a las 17:00 hrs.

II. Los que se encuentran dentro de los mercados municipales de las 7:00 a las 17.00 hrs.

III. Los tianguis de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Los comerciantes y/o sus empleados que realicen actividades dentro de los edificios de los mercados públicos municipales, podrán entrar una hora antes de la apertura y salir una hora después de cerrado el mercado, debiendo recabar para éste efecto una identificación del Administrador del Mercado.

## CAPITULO IV

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTICULO 11.—Son obligaciones de los comerciantes:

I. Mantener aseados los puestos en que realicen sus actividades comerciales, esta obligación comprende el centro, las partes laterales y posteriores.

II. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y color de los locales y puestos.

III. Los comerciantes que hayan obtenido su licencia, permiso o autorización respectiva para ejercer el comercio dentro del municipio de Valle de Bravo, deberán realizarlo en forma personal, y sólo con autorización de la autoridad municipal, podrá ejercerlo un familiar o un dependiente, la que en ningún caso podrá exceder de 90 días, salvo que la autoridad lo determine.

IV. Realizar trabajos de electricidad, instalación de gas, o bien construcciones que los altere y modifique, previa la autorización de la administración de mercados.

V. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados y realizar la propaganda exclusivamente en idioma español de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres, debiendo tener los precios de sus mercancías a la vista del público consumidor.

VI. Mantener abierto el local en forma permanente y continua.

VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones con que cuenta el mercado y no introducir animales domésticos a sus puestos.

VIII. Proteger debidamente su mercancía, toda vez que la administración no será responsable por pérdidas o deterioro.

IX. Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Tesorería Municipal.

X. Refrendar en el primer mes de cada año las licencias que les permita ejercer su actividad en los mercados y tianguis del municipio.

ARTICULO 12.—Las personas dedicadas al comercio de animales vivos deberán de procurar el menor daño posible a éstos, evitando el mal trato.

ARTICULO 13.—Los mercados de animales vivos, deberán de apegarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Animales del Estado de México.

ARTICULO 14.—Los comerciantes deberán permitir las visitas de inspección que practique la administración de mercados.

ARTICULO 15.—Los comerciantes de animales vivos deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Únicamente podrán tener en el mercado los animales que la venta exige, los que por ningún motivo deberán permanecer en él un tiempo mayor de doce horas.

II. Alimentar a los animales.

III. Alojarse a los animales en lugares adecuados.

ARTICULO 16.—El Ayuntamiento podrá otorgar en concesión los servicios públicos sanitarios a la persona que a juicio del mismo considere idónea.

ARTICULO 17.—Los concesionarios a que se refiere el artículo anterior deberán mantener en buenas condiciones higiénicas los sanitarios públicos, de lo contrario el Ayuntamiento podrá cancelar la concesión.

ARTICULO 18.—Los comerciantes a que se refiere el presente reglamento, deberán de registrarse para el ejercicio de su actividad en la Administración de Mercados.

#### CAPITULO V

##### DEL REGISTRO Y SU CANCELACION

ARTICULO 19.—Para obtener el registro de comerciante se requiere:

I. Presentar a la autoridad municipal una solicitud en las formas aprobadas para tal fin, anotando en ellas con veracidad los datos requeridos.

II. Tener capacidad para obligarse.

ARTICULO 20.—A la solicitud de registro se acompañarán:

I. Cuatro fotografías tamaño infantil.

II. Licencia sanitaria y tarjeta de salud, cuando se trate de giros comerciales que para el ejercicio de sus actividades requieran la autorización de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 21.—La autoridad municipal otorgará el registro en un término de 15 días, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 22.—El registro de los comerciantes será refrendado durante el período de enero a febrero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el registro.

ARTICULO 23.—La solicitud del registro deberá ser presentada personalmente por el interesado o en su caso a través de la unión de comerciantes, reconocidos por el H. Ayuntamiento, mediante la presentación de las actas constitutivas y estatutos correspondientes de la unión.

ARTICULO 24.—En igualdad de circunstancias la autoridad municipal dará preferencia a las solicitudes de empadronamiento hechas por personas afectadas por incapacidad parcial o temporal de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, así mismo se dará preferencia a los ciudadanos del municipio de Valle de Bravo.

ARTICULO 25.—La autoridad municipal tendrá la facultad de cancelar el registro a los comerciantes que señala el presente reglamento por las causas siguientes:

I. A solicitud del interesado.

II. Por riña dentro del mercado.

III. Por comprobarse que ha incurrido en delito de robo dentro del centro de trabajo.

IV. Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes y consumidores, y por daños a las instalaciones de los servicios generales de los mercados, puestos fijos, semifijos o tianguis.

V. Por faltas graves a la autoridad.

VI. Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes dentro de las instalaciones de los mercados o en el interior de los puestos.

VII. Por no ejercer el comercio durante dos semanas en forma consecutiva sin causa justificada.

VIII. Por arrendamiento, subarrendamiento o dar un uso distinto del giro registrado.

IX. Traspasar su local sin la autorización correspondiente.

X. Por oponerse a las disposiciones del Ayuntamiento cuando éste decida realizar cambios a su estética fija.

XI. Por alteración de los documentos oficiales expedidos para ejercer sus actividades.

#### CAPITULO VI

##### DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTICULO 26.—Los comerciantes a que se refiere este reglamento podrán solicitar directamente, a la autoridad municipal, la autorización correspondiente para ceder sus derechos sobre su registro, así como para cambiar o aumentar el giro de su actividad comercial, previa la opinión de la Dirección Jurídica y de Gobierno.

ARTICULO 27.—Para solicitar autorización de cesión de derechos de registro, se requiere:

I. Presentar el cedente a la autoridad municipal cuando menos 15 días antes de que se realice la cesión, una solicitud en las formas aprobadas, asentando en la misma los datos requeridos.

II. Comprobar que el cesionario tenga capacidad jurídica para ejercer el comercio y cumpla con los requisitos del presente reglamento para obtener su registro.

III. Que la solicitud esté firmada por el cedente y el cesionario.

IV. Efectuar el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 28.—A la solicitud de cesión de derechos se acompañará:

I. El registro expedido por la autoridad municipal.

II. Constancia de no adeudo de impuestos federales y estatales.

III. Comprobante de estar al corriente en el pago de los derechos municipales.

IV. Tres fotografías del cesionario tamaño credencial.

V. Licencia sanitaria y tarjeta de salud vigente del cesionario cuando el giro así lo requiera conforme a lo establecido por la Ley de Salud del Estado de México.

ARTICULO 29.—Tratándose de cambio de giro, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 30.—Reunidos los requisitos que señala este reglamento, la autoridad municipal podrá autorizar la sesión de derechos o cambios de giro, en caso contrario negará la autorización solicitada en un plazo de quince días señalando las causas en que se funda la negativa.

ARTICULO 31.—Serán nulos los traspasos y cambios de giro sin autorización de la autoridad municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes, incluida la clausura del establecimiento.

ARTICULO 32.—En caso de muerte del comerciante registrado, para regularizar su registro, deberá presentarse una solicitud por escrito suscrita por el familiar o persona beneficiada, anexando los siguientes documentos.

I. Copia certificada del acta de defunción del comerciante registrado.

II. Comprobante de derechos de sucesión.

III. El registro expedido a favor del difunto. Tratándose de incapaces, su representante legal deberá acreditar-se con la documentación respectiva.

IV. La autoridad municipal cancelará los registros que excedan de uno y que se hubieran expedido, a un mismo comerciante. En este caso el interesado decidirá con cuál registro desee seguir ejerciendo el comercio.

#### CAPITULO VII

##### DE LOS TIANGUIS

ARTICULO 33.—Para la autorización del funcionamiento del tianguis se requiere:

I. Presentar solicitud de registro a la autoridad municipal por el representante o Secretario General de la unión, debidamente acreditado, la cual deberá contener los siguientes datos.

- A) Nombre de la unión.
- B) Lugar de ubicación.
- C) Acta constitutiva.
- D) Superficie que ocupará.
- E) Croquis de localización.
- F) Día de labores.

ARTICULO 34.—Presentar una lista de los tianguis con los siguientes datos:

- A) Nombre.
- B) Domicilio.
- C) Giro.
- D) Superficie del local.

ARTICULO 35.—El H. Ayuntamiento procederá a la cancelación de la autorización del tianguis cuando se violen las disposiciones contenidas en el presente reglamento, del Bando Municipal y demás disposiciones relativas al ejercicio del comercio.

ARTICULO 36.—Los tianguistas estarán obligados a mantener limpias las áreas ocupadas, contando además, con depósitos de basura, adecuados a sus necesidades y responsabilidades.

ARTICULO 37.—Los tianguistas deberán cumplir con lo dispuesto en el Capítulo V, referente al registro de los comerciantes y demás disposiciones que señala el reglamento.

ARTICULO 38.—El día domingo será el día de tianguis en Valle de Bravo, el sábado en Colorines y el lunes en Avándaro.

#### CAPITULO VIII

##### BODEGAS DE ABASTO

ARTICULO 39.—Las bodegas de abasto solamente quedan autorizadas a ejercer el comercio en ventas de mayoreo y medio mayoreo.

ARTICULO 40.—Las bodegas de abasto se registrarán por las disposiciones relativas a puestos ubicados dentro de los mercados públicos y a comerciantes permanentes.

#### CAPITULO IX

##### DE LAS UNIONES DE COMERCIANTES

ARTICULO 41.—Los comerciantes a que se refiere este reglamento podrán organizarse en uniones.

ARTICULO 42.—Las uniones de comerciantes tendrán prioridad en la obtención de registro para nuevos puestos permanentes o temporales así como tianguis.

ARTICULO 43.—Las uniones de comerciantes deberán inscribirse ante la autoridad municipal en donde se llevará el libro especial en el que además del registro se agregue copia certificada del acta constitutiva y de sus estatutos.

ARTICULO 44.—Las directivas de las uniones de comerciantes, están autorizadas para tramitar asuntos referentes a sus miembros como traspasos, cambio de giro, licencia.

ARTICULO 45.—Las directivas de las uniones de comerciantes, tienen acción para denunciar a los comerciantes que no cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal el Bando Municipal y el presente Reglamento.

ARTICULO 46.—Los estatutos que rijan a cada una de las uniones o asociaciones, en ningún caso contravendrán las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y el Bando Municipal.

#### CAPITULO X

##### PROCEDIMIENTOS PARA LOS

##### CASOS DE CONTROVERSIA

ARTICULO 47.—Las controversias que se susciten entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre el mismo registro, serán resueltas por la Tesorería Municipal a solicitud de cualquiera de los interesados.

ARTICULO 48.—La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá de presentarse por duplicado a la autoridad municipal conteniendo los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante.
- II. Nombre y domicilio de la parte contraria.
- III. Razones en que el solicitante funda su derecho.
- IV. Pruebas que ofrezca o presente.

ARTICULO 49.—En el término de cinco días posteriores a la presentación de la solicitud, la tesorería municipal dictará su resolución, en el sentido de si se admite o rechaza la solicitud.



**ARTICULO 50.**—La Tesorería Municipal fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral, dentro de los 5 días siguientes a la admisión de la solicitud, citará a las partes, notificándoles por escrito para que acudan el día y hora señalados en que tendrá verificativo la audiencia en la que presentarán pruebas y formularán sus alegatos.

**ARTICULO 51.**—En la misma audiencia se desahogarán las pruebas, se escucharán los alegatos y se dictará la resolución respectiva dentro de los tres días siguientes al día en que se llevó a cabo la audiencia; la resolución se pronunciará aún cuando no comparezca ninguna de las partes a la audiencia.

## CAPITULO XI

### PROHIBICIONES

**ARTICULO 52.**—A los comerciantes, a que se refiere el presente ordenamiento les está prohibido:

I. Ejercer el comercio sin el registro correspondiente.

II. Permanecer en el interior de los mercados, después de la hora fijada para ejercer el comercio y realizar la limpieza correspondiente.

III. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres que de cualquier forma obstaculicen el paso de peatones dentro o fuera de los mercados públicos.

IV. La venta o consumo de bebidas embriagantes en el interior de los mercados, así como trabajar en estado de ebriedad.

V. La posesión y venta de materias inflamables o explosivas.

VI. Tratar a los animales vivos con crueldad.

VII. El arrendamiento o sub-arrendamiento de los locales de los mercados públicos, así como de los puestos fijos, semifijos, tianguis, ambulantes y temporales.

VIII. Efectuar juegos de azar y cartomancia dentro del mercado.

IX. Usar veladoras y utensilios similares que constituyan un peligro para la seguridad del mercado.

X. Alterar el orden público.

XI. Realizar traspasos o cambios de giro sin la autorización de la autoridad municipal.

XII. Hacer funcionar aparatos de sonido como: Magnavoces, rocolas, sinfonolas.

## CAPITULO XII

### DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 53.**—Los acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnadas por parte interesada, mediante la interposición de los recursos correspondientes.

**ARTICULO 54.**—Contra las resoluciones que dicte la autoridad municipal procede el recurso de revocación en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 55.**—Las resoluciones que dicte la autoridad municipal deberán de comunicarse a los interesados, previo acuerdo del Presidente Municipal.

## CAPITULO XIII

### SANCIONES

**ARTICULO 56.**—Las infracciones, violaciones o faltas al presente reglamento se sancionarán con:

I. Amonestación.

II. Multa de una a tres mil veces el salario mínimo.

III. Clausura temporal o definitiva.

IV. Retiro de puestos fijos, semifijos, tianguis, ambulantes, temporales y todas las concentraciones de comerciantes que no se ajusten a las disposiciones de este reglamento.

**ARTICULO 57.**—Cuando un puesto sea retirado en los términos del artículo anterior, o por incumplimiento en el pago de obligaciones fiscales, los bienes serán remitidos a la autoridad municipal y el propietario podrá reclamarlos en un término de diez días previo pago de multas y adeudos, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al remate conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de México.

Quando se trate de animales vivos o mercancías de fácil descomposición el término para recoger los bienes será de 24 horas.

Sino fueron reclamados en tiempo, por su propietario o representante, se procederá a su remate en pública almoneda; cuando no existan postores se adjudicarán los bienes en favor de la hacienda municipal y se remitirán a una institución de beneficencia pública.

**ARTICULO 58.**—Para efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que en un término de 30 días, cometa dos veces la misma o cualquier otra infracción.

**ARTICULO 59.**—Cuando los infractores al presente reglamento impliquen además violaciones a disposiciones de orden penal, se harán del conocimiento de la autoridad competente para que proceda conforme a Derecho.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTICULO PRIMERO.**—Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se concede un plazo de quince días a los locatarios para que se ajusten a las disposiciones de este reglamento.

**ARTICULO TERCERO.**—El presente reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTICULO CUARTO.**—Se abroga el Reglamento de Mercados de fecha cinco de febrero de 1985.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Valle de Bravo, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**Lic. Andrés Jurado Mejía;** Presidente Municipal Constitucional; **Salvador Morcno Maya,** Síndico Procurador; **Josefina Esquivel Quintanar,** Primer Regidor; **Juvenal Ruiz Caballero,** Segundo Regidor; **Héctor Cid Rodríguez,** Tercer Regidor; **Alejo Ariaga Gareía,** Cuarto Regidor; **Olegario Cesos Carmona,** Quinto Regidor; **Teófilo Garduño Rosales,** Sexto Regidor; **Gustavo O. Ramírez Huerta,** Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

LEOPOLDO RIOS AGUILAR bajo el expediente número 558/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado sobre calle sin nombre sin número específico de identificación en la Segunda Sección del Barrio de Santiago, de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con Darío Angeles; al sur: 12.80 m con calle sin nombre; al oriente: 12.00 m con José Gordiano; al poniente: 12.00 m con Isidro Bravo Bárcenas, con una superficie aproximada de 144.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4598.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

HUMBERTO SOTO CASASOLA bajo el expediente número 559/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.00 m con Aristeo Ramírez y Gloria Contreras; al sur: 65.00 m con Roque Zamora y Marcial Casasola; al oriente: 23.00 m con canal de agua; al poniente: 23.00 m con Virginia Casasola Pérez. Con una superficie aproximada de 1,495.00 m<sup>2</sup>. Superficie construida 99.00 m<sup>2</sup>. Loza.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4595.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

MANUEL SOTO CASASOLA bajo el expediente número 555/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en la esquina que forman avenida Morelos y privada sin número específico de identificación, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente a este distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.60 m con Antonio Casasola, Martín Abreu y Consuelo Casasola; al sur: 65.00 m con privada; al oriente: 22.00 m con Humberto Soto Casasola y al poniente: 22.00 m con avenida Morelos. Con una superficie aproximada de 1,402.50 m<sup>2</sup>. Con una superficie construida de 36.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4596.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

EPIFANIO FLORES GONZALEZ bajo el expediente número 560/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en la esquina que forman calle sin nombre y callejón sin nombre, sin número específico de identificación en el Barrio de San Lorenzo de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.20 m con Ricardo Frago; al sur: 14.20 m con callejón sin nombre; al oriente: 14.00 m con Epifanio Cedillo; al poniente: 14.00 m con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 198.80 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4597.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

PABLO NAVARRETE GOMEZ promueve en el expediente número 754/90, relativo al juicio ordinario civil en contra de ALFREDO ZEPEDA CUADROS, como lo solicita el promovente notifíquese y emplácese al demandado por medio de edictos; demandándole las siguientes prestaciones a):—La declaración judicial por sentencia firme, de que se ha consumado en mi favor la usucapión y de que, por tanto he adquirido la propiedad del terreno denominado "El Charco", ubicado en Hidalgo número 28, Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, Méx., en el lugar conocido como "Los Chirinos", sobre la antigua carretera México-Toluca, por haberlo poseído con los requisitos y condiciones que señala la ley, terreno que aparece en el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor Alfredo Zepeda Cuadros, con superficie de 2,144.00 m<sup>2</sup>, y estas medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con la avenida Hidalgo, de su ubicación; al sur: 40.00 m con Angel Reyes; al oriente: 53.60 m con Angel Reyes; y al poniente: 53.60 m con Francisco B. Reyes; b).—La cancelación en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la inscripción que aparece a nombre del señor ALFREDO ZEPEDA CUADROS, en relación con el mencionado terreno, bajo el asiento número 1508, libro primero (1970), sección primera, volumen 3, de fecha 12 de febrero de 1971; d).—Los gastos y costas que el juicio origine.

Debiéndose publicar los mismos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, haciéndosele saber al demandado que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a la demanda instaurada en su contra Expedido en Lerma de Villada, México, a los 24 días del mes de octubre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Guadalupe Escalona Valdez.—Rúbrica.

4793.—28 noviembre, 6 y 14 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

**MARIA DEL CARMEN BALTAZAR TORRES DE RODRIGUEZ.**

**ROSALIA ANGELICA VELASCO JUAREZ** en el expediente número 1838/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 44, manzana 44, de la colonia Metropolitana, segunda sección de esta ciudad cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 16.70 m con 43; al sur: 16.70 m con lote 45, al oriente: 8.00 m con calle Hemiciclo a Juárez; al poniente: 8.00 m con lote 13, con una superficie: 133.60 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José Epitacio Gumaro García García.—Rúbrica.

4684.—21 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

**BRAULIA PICHARDO ARCE**

**PRIMITIVO AYALA MEDINA** bajo Exp. No. 558/90, le demanda la usucapión terreno rústico ubicado en la población de Zacango, municipio de Villa Guerrero, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, una de 93.00 m y otra de 16.40 m con Antonio Pichardo; al sur: en cuatro líneas, la primera de 25.00 m, la segunda 16.20 m, la tercera 25.20 m y cuarta 57.20 m con Antonio Pichardo e Inés Ocampo; al oriente: 24.90 m con camino y al poniente: 49.50 m con Inés Ocampo, dicho terreno se encuentra atravesado por camino vecinal de 6.00 m. Ignorando su domicilio, el C. juez ordenó emplazarla éste medio, deberá comparecer dentro término de treinta días contados a partir siguiente surta efectos última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla seguirá juicio en rebeldía, haciendo ulteriores notificaciones por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, Méx., nueve de noviembre de 1990.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P. Lic. Jacob V. Castrejón Núñez.—Rúbrica.

4685.—21 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

**INVERSION INMOBILIARIA, S. A.**

**ONESIMO GONZALEZ PEREZ** en el expediente número 1746/90, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 11 de la manzana 485, de la colonia Aurora de esta ciudad, el cual mide

y linda; al norte: 17.00 m con lote 10; al sur: 17.00 m con lote 12; al oriente: 9.00 m con lote 22 y al poniente: 9.00 m con calle Juan Colorado, con una superficie de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta población. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 22 de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

4693.—21 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL****DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa, dictado en el expediente número 219/90, relativo al juicio verbal promovido por ZARATE HERRERA HECTOR en contra de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES LUGUEDA, S. A., remito a usted el presente a efecto de que se notifique a la demandada ADMINISTRACION DE INMUEBLES LUGUEDA, S. A., mediante edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en ese periódico que usted dignamente dirige haciéndole saber que debe presentarse a las diez horas del día catorce de diciembre del año en curso a la audiencia oral a que se refiere el artículo 674 del Código de Procedimientos Civiles con el apercibimiento de ley para el caso de que deje de comparecer sin justa causa a la audiencia.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida colaboración.

**A T E N T A M E N T E .**

C. Juez Primero Municipal,  
Lic. Jorge Sainz Caiderrón T.—Rúbrica.

4696.—21 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:**

**DAVID CABRERA SANCHEZ**

Se hace de su conocimiento que su esposa señora GLORIA MARTINEZ NOGUEZ, bajo el expediente número 579/90, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas por la fracción VIII y XII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El C. juez por auto de fecha trece de junio del año en curso, dió entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de la misma fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de ocho en ocho días. Se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Jesús López Flores.—Rúbrica.

4692.—21 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC****EDICTO**

RAQUEL SANCHEZ AVILES, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente marcado con el número 911/90, respecto del predio denominado "El Potrero", ubicado en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1664.16 (mil seiscientos sesenta y cuatro punto diez y seis metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos tramos 26.00 m y 15.20 m con Francisco Olivares Sánchez y Eleodoro Sánchez Ugalde; al sur: 43.88 m con Edith Sánchez Ramírez; al oriente: en dos tramos 33.30 m y 9.00 m con calle 16 de Septiembre y Eleodoro Sánchez Ugalde; al poniente: 42.66 m con Herminilda Alcasar de Mercado, Rubén Flores González y Maximino Flores Zavala.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada uno de ellos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se editan en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, México a 2 de julio de 1990.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

4610.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC****EDICTO**

MARTHA EUGENIA LULE FLORES promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 1663/90, respecto del terreno denominado "El Sitio o Solar", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 216.00 m<sup>2</sup>. (Doscientos dieciséis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 24.00 m lindando con el señor Oscar Santiago López; al sur: 24.00 m lindando con el señor Guilebaldo Jácome Cárdenas; al oriente: 9.00 m con Carlos Ampudia González; al poniente: 9.00 m con cerrada Niño Perdido.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un diario de mayor circulación de este distrito, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 17 de octubre de 1990.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

4579.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE ZUMPANGO****EDICTO**

ROSA MARIA ORTIZ ARRIOLA bajo el expediente número 249/90, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en camino sin nombre, sin número específico de identificación, en el Barrio de San Marcos de esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 m con camino sin nombre; al sur: 13.00 m con Antonio Ortiz Arriola; al oriente: 34.00 m con Martín Ortiz Fierro y al poniente: 33.30 m con Margarito Rojas, con una superficie aproximada de 437.45 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4594.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC****EDICTO**

MARIA DEL CARMEN LEON TRUENA DE ESTRADA promueve jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 1640/90, respecto del inmueble denominado "El Zapote", ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15.40 quince punto cuarenta metros con cerrada de Cuauhtémoc; al sur: 15.75 quince metros con Carlos Bazz Matulef; al oriente: 27.75 veintisiete metros punto setenta y cinco, con Martín Rodríguez Frago; al poniente: 28.90 veintiocho punto noventa metros con avenida Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de: 430.74 m<sup>2</sup>.

El C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y el diario de mayor circulación de este distrito judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, México, a 16 de octubre de 1990.—C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

4580.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1992/90.

Segunda Secretaría.

EMILIANO AYALA LOPEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Cacaltongo", ubicado en el pueblo de San Diego, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 61.00 m con Adolfo González Ayala; al sur: 91.00 m con camino; al oriente: 185.13 m con ejido de Chapingo; al poniente: 164.90 m con terrenos del pueblo, con una superficie aproximada de 12,937.15 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 26 de octubre de 1990.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4578.—14, 29 noviembre y 14 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

En el expediente 2095/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN QUEZADA BERNAL, en contra de RAFAEL I. SALAZAR RAMIREZ, se han señalado las once horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y uno, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de un camión de pasajeros de la línea México, Huixquilucan, pintado de color crema dos franjas en los costados de colores roja y naranja, con número económico 79, placas de circulación 778ZD, con certificado del Registro número 483165, serie número 50-1515-7A9, el cual se encuentra en mal estado general tanto en su interior como en su exterior, sirviendo como base para el remate la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, y un ejemplar en los estrados del juzgado también por tres veces dentro de tres días.—Se expiden los presentes a los seis días del mes de diciembre de 1990.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Cosme Gregorio Reyes Estrada.—Rúbrica.

93-AI.—11, 13 y 14 diciembre

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente No. 1298/90.

Segunda Secretaría.

## MARISELA ARREDONDO MARTINEZ

ARTURO RAMIREZ PEREZ le demandó en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).—El divorcio necesario, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado de México; b).—La pérdida de la patria potestad de nuestros hijos, los cuales se encuentran al lado de la demandada; c).—La disolución del vínculo matrimonial que nos une; d).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndosele saber que deberá de presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, con el apercibimiento de que si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones incluyendo las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.—Doy fe.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Texcoco, México, a doce de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 4689.—21 noviembre, 3 y 14 diciembre

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente 1303/90.

Tercera Secretaría.

ANA MARIA GRANADOS RICO promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad perpetuum respecto del terreno con casa marcada con el lote 84 ubicado en la Comunidad de Santa María Tulantongo, Texcoco, México, distrito judicial del mismo nombre, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 21.00 m con Francisco Pimentel Ramírez; 3.64 m con avenida Reforma y 4.40 m con Alberto Reyes Ramírez; al sur: 17.52 m con Francisco Pimentel Ramírez, 2.00 m con Victoria Hernández viuda de Fortes y 11.93 m con Claudio Peregrino Moreno; al oriente: 22.40 m con Alberto Reyes Ramírez y 40.00 m igualmente con el señor Alberto Reyes Ramírez, pues esta se encuentra en 2 líneas y al poniente: 12.30 m con callejón sin nombre.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, para que terceros que con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a 21 de agosto de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

4900.—5, 10 y 14 diciembre.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Expediente número 1972/90, GREGORIO CANO BELTRAN promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno ubicado en Santa Ana Tlapatlilán, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 14.45 m con Benito Cano Beltrán; sur: 14.45 m con Joaquín Bernal; oriente: 20.00 m con Inocenta Romero Albarrán; poniente: 20.00 m con Jesus Huerta.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Leopoldo Albitor González.—Rúbrica. 4903.—5, 10 y 14 diciembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 1047/90, ROSA BERNAL DE PINEDA promueve diligencias de información ad perpetuum respecto de terreno con casa ubicado en Esq. de Zaragoza y 5 de Mayo, Barrio Santiaguito, Ocoyoacac, Méx., que mide y linda, norte: 16.40 m con calle Zaragoza; sur: 15.70 m con Ramona Martínez; oriente: 14.30 m con Juan Guadarrama; poniente: 13.25 m con calle 5 de Mayo. Superficie 221.00 metros cuadrados.

Para conocimiento de terceros y efectos, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y otros de mayor circulación en la capital del Estado por tres veces de tres en tres días.—El Secretario Primero de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma, Méx., Lic. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

4895.—5, 10 y 14 diciembre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En el expediente 3099/90 ROSA VAZQUEZ DE HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la avenida de Las Granjas número 4, colonia Santiago Occipaco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 321.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.50 m con propiedad privada; al sur: en 20.50 m con la señora Isaura; al oriente, en 23.50 m con avenida de Las Granjas; y al poniente: en 30.00 m con propiedad privada, haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se exhiben los presentes a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa. Además fíjese un ejemplar por todo el tiempo del emplazamiento en el predio objeto de las diligencias.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Cosme Gregorio Reyes Pedraza.—Rúbrica.

81-A1.—5, 10 y 14 diciembre.

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Expediente Número: 502/90.

MARIA GUADALUPE PEREZ DE CORTES promueve en el expediente número 502/90, en la vía de jurisdicción voluntaria, información ad perpetuum respecto del terreno denominado "Chusonauntia", ubicado en la calle de cerrada de Tabnanalco sin número, Barrio de La Concepción, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 m con Teresa Cortés; al sur: 13.00 m con Pascual Sanjilán; al oriente: 43.00 m con María Concepción Pérez Flores; al poniente: 43.00 m con Antonio Pérez Ortiz; teniendo una superficie de: 559.00 m<sup>2</sup>.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar de Toluca, Estado de México, Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Vázquez Ramírez.—Rúbrica.

4904.—5, 10 y 14 diciembre.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Expediente número 1974/90 BENITO CANO BELTRAN promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno ubicado en Santa Ana Tlaipaatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 14.15 m con Bernabé Cano Beltrán; sur: 14.45 m con Gregorio Cano Beltrán; oriente: 24.00 m con Inocente Romero Albarrán; poniente: 24.00 m con Jesús Huerta.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho lo deduzcan en términos de ley. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

4902—5, 10 y 14 diciembre.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Expediente número 325/89, deducido del juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSÉ SALVADOR DIAZ DIAZ, endosatario en procuración de FERNANDO DOMINGUEZ JARAMILLO y en contra de ENRIQUE VAZQUEZ CASTAÑEDA, el C. juez señaló las diez horas del veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio que lo fue: Inmueble que se valúa: Casa habitación condominio. Ubicación del inmueble: calle Valladolid No. 40 departamento 202-B colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, México, D. F., propietario del inmueble: C. P. Enrique Vázquez Castañeda. Características urbanas: Clasificación de la zona: Condominios, oficinas y comercios. Densidad de construcción: 100% densidad de población: Densa. Tipos de construcción que dominan en la zona: Departamentos y comercios. Servicios municipales: completos, energía eléctrica, agua potable drenaje pavimentos, alumbrado público, teléfono. Calles: Transversales, límites Superficie del inmueble: Superficie: Total aproximada de 68.00 m<sup>2</sup> en cuanto al terreno. Superficie de construcción: 68.00 m<sup>2</sup>. Características generales del inmueble: Condominio vertical en buen estado Edad aproximada de construcción: 13 años Estado de conservación: Regular. Calidad de proyecto: Lo tiene Acabadas y especificaciones de construcción: Habitación comedor: Piso de alfombra, color beige, muros en tapiz lavable, terminado con pasta de tirol rústico. Cocina: Piso de loseta vitrificada 1.6 mm de espesor lambrén de azulito 20 x 20 en muro húmedo y el resto con yeso fino. Vestibulo: Piso de alfombra de figura marca Nowhook color beige muros de tapiz lavable, plafón terminado con pasta de tirol rústico. Recámara principal: Piso de alfombra de figura marca Nowhook, muros de tapiz lavable, plafón terminado con pasta de tirol rústico, closet en madera de pino de buena calidad. Recámara: Piso de alfombra de figura marca Nowhook muros de tapiz lavable plafón terminado con pasta de tirol rústico, closet en madera de pino de buena calidad. Baño principal: Piso de loseta de mármol moteado, muros de loseta de mármol, plafón de loseta de WC ideal estandar en color, lavabo con tarja de mármol y mueble Carpintería: Puerta de acceso e interior en tambor en madera de pino de 0.006 m.m. de espesor terminación laqueada de pintura Cerrajería Tipo estandar. Herrajería: Toda la cancelería en aluminio de 3" y 5" espesor. Vidriería: Vidrios de 6.065 m.m. de espesor. Instalaciones sanitarias: Compuertas de cobre de 1-22 y 3-4", desagües calentador marca "Ascot" de pane Instalaciones eléctricas: Oculta y completa de buena calidad Avalúo Fisco. Renta mensuales: producto de liquidación anual; valor del terreno: Valor comercial unitario en la zona

de \$ 300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 M.N. 68.00 m<sup>2</sup> x \$ 300 000.00. \$ 20'430.000.00 valor de la construcción: ..... \$ 6'000.000.00. Total del avalúo Fisco o director: del inmueble: \$ 64'600.000.00 (sesenta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de tres en tres días y por medio de avisos que se fijarán en los estrados de este juzgado, convocándose postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de (sesenta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.). Toluca, México, a 23 de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Irene Aranza Pérez.—Rúbrica.

4978—10, 14 y 17 diciembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 72/1990, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. ALFONSO ROSALES GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de BANCA CONFIA, S.N.C., en contra de los señores ANGEL LARA GARDUÑO y GUILLERMINA R. VALDEZ IGLESIAS, se señalaron las once horas del día 25 de enero de mil novecientos noventa y uno, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un inmueble consistente en: inmueble rústico denominado "Varas Blancas", ubicado en San Juan la Isla, México, de este distrito judicial, medidas y colindancias; al norte: 29.48 m con José Carrillo; al sur: 29.48 m con barranca; al oriente: 202.00 m con Olegario Lara; al poniente: 202.00 m con José Carrillo. el inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la partida número 672-272 fojas 92 V del libro primero volumen XIII de la sección primera a nombre de Angel Lara Garduño, con fecha 26 de mayo de 1986, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y en los mismos términos en la tabla de avisos del juzgado civil de Tenango del Valle, México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de doce millones de pesos. Convóquese postores.—Doy fe.—Tenango del Valle, México, a 5 de diciembre de mil novecientos noventa.—C Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica

4973—10, 14 y 19 diciembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

DELFINA MONTERO MUNOZ Exp. No. 562/990, promueve información de dominio, de terreno urbano con casa, ubicado en la Costera actualmente calle Gregorio Jiménez Cuenca número 177, de este municipio de Valle de Bravo, México que mide y linda; al norte: 20.00 m con Pablo León de la Barra, actualmente María Eugenia García Vallejo, al sur: 20.00 m con Andrés Peñalosa Hernández, actualmente Héctor Serdán Rueda; al oriente: 6.50 m con José Peñalosa Hernández actualmente Jaime Guerra Muñoz; al poniente: 7.50 m con carretera La Costera, actualmente calle Gregorio Jiménez de la Cuenca, con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, que se editan en la capital del Estado, para que personas que se crea con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley Valle de Bravo, México, a 30 de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos P.D. César Huerta Mondragón.—Rúbrica

4981—10, 14 y 19 diciembre.



**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****MANUEL AVILA GIL Y BERNARDO ECKSTEIN SALZ**

LUIS FELIPE MEDINA MORIEL en el expediente marcado con el número 429/90, que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno 42 de la manzana 369, de la colonia Aurera de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con el lote 41; al sur: 17.00 m con el lote 43; al oriente: 9.00 m con calle de la Ardilla, al poniente: 9.00 m con lote 16; con una superficie total de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados de este H. juzgado. Dado el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica

4847.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****INES RODRIGUEZ ROSALES**

OFELIA TREJO VARGAS en el expediente número 1718/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 23 de la manzana 190, de la Col. El Sol de esta ciudad cuyas medidas y colindancias tiene; al norte: 20.75 m con lote 22; al sur: 20.75 m con lote 24; al oriente: 10.00 m con calle 13; al poniente: 10.00 m con lote 9; con una superficie total de 207.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boleín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García.—Rúbrica.

4848.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****FERNANDO AMPUDIA Y PETRA MORALES DE AMPUDIA**

JOSEFINA GARCIA DE MONTES en el expediente número 2010/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno marcado con el número 9 de la manzana 160, de la Col. El Sol, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene; al norte: 20.75 m con lote 8; al sur: 20.75 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 24; al poniente: 10.00 m con calle

21; con una superficie total de 267.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boleín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García.—Rúbrica.

4849.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****VICTOR MANUEL PAVON ABREU**

CONCEPCION MENDEZ VDA. DE GALLEGOS, PEDRO, ENRIQUE, JOSE BENITO, ANTONIO de apellidos GALLEGOS MENDEZ, designando como representante común al C. ENRIQUE GALLEGOS MENDEZ, en el expediente número 1247/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 2, manzana 7 Bis de la Col. Porvenir de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 18.40 m con lote 3; al sur: 20.80 m con lote 1, al oriente: 7.80 m con límite de la colonia; al poniente: 8.70 m con calle 8 o Tláloc, con una superficie aproximada de 170.52 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Srío. de Acos del Jdo. 5o. Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4850.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.**

JOSE GUEVARA OLMOS en el expediente número 2271/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 33, manzana 8 de la Col. Loma Bonita de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 32; al sur: 20.00 m con lote 34; al oriente: 10.00 m con Nicolás Bravo y al poniente: 9.95 m con lote 10; con una superficie total de 199.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4851.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

Primera Secretaría.

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Exp. 285/90. Juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA arrendatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ Y/O JULVIA HITRON SANTOS, el C. juez señaló las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son: Un lote con construcción ubicado en Naraja 18-B, colonia Izcalli Cuauhtémoc V., Metepec, México, lote 36 manzana V del mismo fraccionamiento con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 m con lote 37, sur: 17.15 m con lote 35; este: 7.00 m con calle de su ubicación; oeste: 7.00 m con lote 9. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 818227, a fojas 23. Vol. 244, libro 1, sección 1, de 24 de octubre de 1986.

Y por consiguiente anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose los edictos correspondientes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Estado y en la tabla de avisos de este juzgado en convocación de postores sirviendo de base para el remate la cantidad de diecinueve millones trescientos diecisiete mil quinientos pesos (19,317,000 M.N.), valuado por los peritos Toluca, México, a 28 de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4969.—10, 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTOS**

Primera Secretaría.

En el expediente número 1914/90 MARIA DE JESUS SANCHEZ SALAZAR promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Hidalgo sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las medidas y colindancias: al norte: 6.35 m con Eufemio Arellano Uribe; al sur: 5.35 m con la calle de Hidalgo; al oriente: 8.23 m con Joel Sánchez Salazar y al poniente: 8.23 m con Fausta Salazar Vda. de Sánchez, con una superficie de 52.76 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—El C. Primer Secretario, Lic. José Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

4970.—10, 14 y 19 diciembre.

Primera Secretaría.

En el expediente número 2405/90, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria promovido por IRENE CANO RODRIGUEZ respecto del inmueble que se indica que se encuentra ubicado en la calle de Hidalgo número siete en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, el cual tiene una superficie aproximada de 206.85 m<sup>2</sup>, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 9.85 m con propiedad de la señora Yolanda Victoria Peralta Rodríguez; al sur: con 9.85 m con la calle de Hidalgo; al oriente: con 16.00 m con casillo de servidumbre; al poniente: con 16.00 m con la propiedad del señor Juan Rivera.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca México, en tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de tres en tres días, para que el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

4970.—10, 14 y 19 diciembre.

En el expediente número 2361/90, relativo al juicio de información ad perpetuam, promovido por EMILIA VALDEZ DE AGUILAR, respecto del inmueble que se indica, que se encuentra ubicado en la calle de privada que sale a la calle de Zaragoza número 13-B interior dos en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, el cual tiene una superficie aproximada de 145.50 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 9.70 m con la propiedad del señor Isauro Jiménez; al sur: con 9.70 m con privada que sale a la calle de Zaragoza; al oriente: con 15.00 m con la propiedad del señor Efraim Soelzo González; al poniente: con 15.00 m con la propiedad del señor Juan Mercado Reyes y Concepción González de Mercado.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca México, en tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de tres en tres días, para que el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

4970.—10, 14 y 19 diciembre.

Primera Secretaría.

En el expediente número 2359/90, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, promovido por JUAN MERCADO REYES Y CONCEPCION GONZALEZ DE MERCADO, respecto del inmueble que se indica, que se encuentra ubicado en la calle de Zaragoza, número 13-B interior dos, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, el cual tiene una superficie aproximada de 322.50 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 21.50 m con propiedad del señor Isauro Jiménez; al sur: con 21.50 m con privada que sale a la calle de Zaragoza; al oriente: con 15.00 m con Emilia Valdez de Aguilar; al poniente: con 15.00 m con la propiedad del señor Pablo Aguilar.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca México, en tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de tres en tres días, para que el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

4970.—10, 14 y 19 diciembre.

Primera Secretaría.

En el expediente número 2259/90 relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, promovido por EUSTAQUIO JIMENEZ ROMERO respecto del inmueble que se indica, que se encuentra ubicado en la calle de José María Morelos Oriente número ochocientos tres en esta ciudad de Toluca México, el cual tiene una superficie aproximada de 61.42 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 9.80 m con andador Jaime Núñez y otra de 1.15 m con la propiedad de la señora María Luisa Jiménez Mondragón; al sur: en dos líneas una con 9.20 m con la propiedad de la señora María Luisa Jiménez Mondragón y otra de 1.90 m con la calle de José María Morelos; al oriente: en dos líneas una de 4.20 m y otra de 6.45 m ambas con la propiedad de la señora María Luisa Jiménez Mondragón; al poniente: con 5.10 m con la propiedad del señor Benito Zepeda y otra de 5.60 m con la propiedad de la señora María Luisa Jiménez Mondragón.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca México, en tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de tres en tres días, para que el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

4970.—10, 14 y 19 diciembre.



**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente número 1015/90.

Primera Secretaria.

**MARIA DEL ROSARIO PADILLA GUZMAN**

**ROGELIO GUZMAN HERNANDEZ** le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose para ello en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil, habiendo admitido el Juez Primero Familiar de esta ciudad, la demanda, por lo que se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación del mismo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4859.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO****C. ANASTASIA PEREZ GIL**

**EL C. HERMINIO MARTINEZ GARCIA** le demanda en el expediente número 599/90 juicio de divorcio necesario, por las causas y motivos que expresa, en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada **ANASTASIA PEREZ GIL**, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, México, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—Atentamente.—C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Edo. de México, Lic. Reyna Contreras Contreras.—Rúbrica.

4863.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****FLORENTINO IBARRA CHAIRES**

**GUADALUPE CARDENAS AVALOS** en el expediente número 1106/90 que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción, del lote de terreno número 1, de la manzana 82 de la Col. Ampliación general José Vicente Villada de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.15 m con avenida; al

sur: 17.15 m con lote 2; al oriente: 09.00 m con lote 26; al poniente: 09.00 m con calle Ermita. Con una superficie total de 154.35 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

4843.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****DOLORES GUTIERREZ**

**LORENZO BARRANCO PAREDES** en el expediente número 1222/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 12, de la manzana 34, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 14.00 m con lote 13; al sur: 14.00 m con lote 11; al oriente: 06.20 m con lote 15 y 02.80 m con lote 16; al poniente: 09.00 m con calle 16; con una superficie total de 126.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

4844.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****CARMEN RAMIREZ DE PETRONE**

**MARIA DEL SACRARIO TORRES MONTES Y CARLOS GARCIA SANTOS** en el expediente número 786/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 52 de la manzana 2 de la Col. Juárez Pantitlán, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m con lote 53; al sur: 25.00 m con lote 51; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con Av. Nezahualpilli, con una superficie total de 250.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

4845.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

CARLOS FLORES LOPEZ

LUIS LANDEROS ESPARZA en el expediente número 788/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 8 de la manzana 24, de la Col. Juárez Pantitlán, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 21.00 m con lote 9; al sur: 21.00 m con lote 7; al oriente: 07.00 m con calle 16; al poniente: 07.00 m con el resto de la manzana, con una superficie total de 147.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

4846.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE OTUMBA****EDICTO**

Expediente Núm. 250/90.

MARIA ANGELICA HUERTA MENDOZA promueve juicio ordinario civil (divorcio necesario), en contra de VICTOR MANUEL SOSA PACHECO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, el suscritor juez, ordena emplazar al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal citado, quedando en la secretaría del juzgado copia de traslado debidamente sellada y cotejada.

Se expide el presente edicto para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación que se editan en Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide el presente en Otumba, México, a 23 de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Susana Herrera Torres —Rúbrica.

4865.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

CAMILA VAZQUEZ SANCHEZ

CAROLINA NUÑEZ VAZQUEZ en el expediente marcado con el número 1478/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de la escritura, del lote de terreno 7 de la manzana 113 de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 6; al sur: 20.00 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con lote 22; al poniente: 10.00 m con calle 7, con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí,

por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

4867.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

INMOBILIARIA BAZE S.A.

TEODORO ROMULO HERNANDEZ MENDIZABAL Y VIRGINIA ORTEGA DE HERNANDEZ, en el expediente número 2125/90, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 45, de la manzana 17, de la colina Evolución Poniente, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 m con lote 44; al sur: 16.82 m con lote 46; al oriente: 09.00 m con calle Capuchinas; al poniente: 09.00 m con lote 22; con una superficie de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4872.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

FLOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

RAFAEL ZAMORA PEREZ en el expediente número 2211/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 15, manzana 69, Col. Ampliación general José Vicente Villada s/43 de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.15 m con lote 14; al sur 17.15 m con lote 16; al oriente: 9.00 m con lote 40; al poniente: 9.00 m con calle 13 o Juárez, con una superficie total de 154.35 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 25 de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4852.—3, 14 y 27 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Secretaría Segunda.

En el expediente número 234/90, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria ad perpetuam promovido por JOSE LUIS ROJAS CERDA respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.07 m con Gregorio Muciño; al sur: 5.07 m con calle Colima; al oriente: 30.00 m con Asunción Reyes; al poniente: 30.00 m con Pedro Martínez con una superficie aproximada de 152.10 metros.

Se expide para su publicación en los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Toluca y GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. juzgado, por tres veces de tres en tres días, para que el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

4964.—10, 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 2210/90.

Segunda Secretaría.

REYNA ORTIZ DE SANTOS, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de las fracciones de terrenos marcados con los números 17, 8 y 19, del predio denominado "103" ubicado en la calle Río Verde, en la Magdalena Atlcpac, mpio. de Los Reyes la Paz, México, mejor conocido como Colonia El Salado del mpio. de Los Reyes la Paz, Méx. la Primera Fracción conocida como Lote 17, tiene una superficie aproximada de 155.64 m<sup>2</sup>. y mide al norte: 7.00 m con calle Degollado; al sur: 7.00 m con calle Río Verde; al oriente: 22.19 m con fracción del mismo terreno Lote 16; al poniente: 22.22 m con Lote 18 fracción del mismo. El Lote 18, tiene una superficie aproximada de 155.88 m<sup>2</sup>. y mide al norte: 7.00 m con calle Degollado; al sur: 7.00 m con calle Río Verde; al oriente: 22.25 m con Lote 17 fracción del mismo; al poniente: 22.26 m con Lote 19 fracción del mismo terreno. El Lote 19, tiene una superficie aproximada de 156.00 m<sup>2</sup>. y mide: al norte: 7.00 m con calle Degollado; al sur: 7.00 m con calle Río Verde; al oriente: 22.26 m con Lote 18 fracción del mismo; al poniente: 22.29 m con Lote 10 fracción del mismo.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 27 de noviembre de 1990.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Panfagua Zúñiga.—Rúbrica.

4984.—10, 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE OTUMBA****EDICTO**

97/85.

JOSEFINA TRUJILLO VIUDA DE RIVERA, albacea de la Sucesión de JORGE RIVERA GONZALEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam de los predios denominados "Montañita", ubicados en Ozumbilla, México, del municipio de Tecámac, México, Primera Fracción. Al norte: en veinticinco metros con fracción vendida al señor Jesús Valenzuela Garza; al sur: en veinticinco metros con ejido del mismo poblado; al oriente: en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros con Jesús Romo Hernández; y al poniente: en cincuenta metros con cincuenta centímetros con una calle.

Segunda Fracción. Al norte: en diecisiete metros con setenta centímetros con Manuel Martínez Hernández; al sur: en veintidós metros con Alfredo Velarde; al oriente: en veintinueve metros con una calle y al poniente: en veintiseis metros cincuenta centímetros con Felipe Sandoval.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México. Se expide el presente en Otumba, México, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

90-A1.—10, 14 y 19 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 12226/90, ALBIS JIMENEZ OROZCO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: norte: dos líneas de oriente a poniente: 26.60 m con calle Altamirano, y 15.60 m con Gerardo González y Alberto González González, sur: dos líneas de oriente a poniente: 26.45 m con Eduardo Alvarado A. y 15.90 m con Victorio Alvarado Romero, oriente: dos líneas de norte a sur 66.85 m con Leobardo Fabela Bernal y 25.75 m con Micaela Fabela de Alvarado, poniente: dos líneas de norte a sur 45.40 m con Gerardo González, y 47.20 m con Francisco Ramírez Gamboa y Gregorio Ramírez.

Superficie aproximada de: 2,387.45 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4905.—5, 10 y 14 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTOS**

Exp. 8315/90, ALBERTO PEREZ SANTAMARIA en representación de sus menores hijos RICARDO Y ANGEL PEREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en arador sin nombre, Parrojo de La Teresona, en Toluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.50 m con Pedro Pérez Torres; al sur: 8.50 m con Sévestre Villazteca Monroy; al oriente: 6.70 m con predio propiedad de La Capilla de Fátima; al poniente: 6.70 m con Pedro Pérez Torres.

Superficie: 56.95 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 3 de septiembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 11115/90, ARACELI CONTRERAS SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Las Flores s/n, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 13.48 m con Isabel Rivera Nava; al sur: 13.48 m con calle de Las Flores; al oriente: 16.00 m con Ignacio Gálvez; al poniente: 16.00 m con privada de Las Flores.

Superficie: 202.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 12488/90 VICTORIA MARTÍNEZ SIERRA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Doroteo Arango No. 958 del Barrio de la Teresona de esta ciudad de Toluca México, mide y linda; al norte: 19.50 m con Jesús Angel Rodríguez Salazar; al sur: 19.50 m con Lázaro Salazar Sierra; al oriente: 13.30 m con Hortensia López Sierra; al poniente: 13.30 m con servidumbre de paso.

Superficie: 259.35 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 12486/90, ANA MARIA OCAMPO DE HINOJOSA en representación de su menor hijo GERMAN HINOJOSA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Doroteo Arango No. 150, barrio de La Teresona, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, mide y linda; al norte: 6.26 m con vereda sin nombre; al sur: 6.35 m con Margarita Lopez Martínez; al oriente: 10.85 m con Germán Hinojosa en representación de su menor hijo Fidel Hinojosa Ocampo; al poniente: 10.85 m con calle Doroteo Arango.

Superficie: 68.41 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 12487/90, GERMAN HINOJOSA CANTELLANO en representación de su menor hijo FIDEL HINOJOSA OCAMPO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Doroteo Arango No. 150, barrio de La Teresona en esta ciudad de Toluca, México, mide y linda; al norte: 6.26 m con vereda sin nombre; al sur: 6.35 m con Margarita López Martínez; al oriente: 10.85 m con Ana María Hinojosa Ocampo actualmente Natividad Hinojosa Ocampo; al poniente: 10.85 m con Germán Hinojosa Ocampo.

Superficie: 68.41 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 12290/90 C. ARISTEO CARBAJAL LOMAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Av. Toluca No. 3 San Juan Tilapa, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 10.32 m con Priv. Toluca; al sur: 10.50 m con el C. Anselmo Campos Pino; al oriente: 20.20 m con la C. Salomé Espinoza Vda. de Juárez; al poniente: 20.20 m con el C. Gonzalo Garduño Pérez.

Superficie: 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 11128/90, FERNANDO CEDILLO FLORES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, en San Mateo Oxtotitlán, mide y linda; al norte: 9.65 m con Joaquín Hernández Colín; al sur: 10.90 m con calle Nicolás Bravo; al oriente: 37.65 m con José Luis Campuzano; al poniente: 39.35 m con María Granados de Gómez.

Superficie: 395.587 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 11132/90, MARCOS MENDOZA HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Doroteo Arango s/n, barrio de La Teresona, en Toluca, México, mide y linda, al norte: 16.80 m con Abundio Medina; al sur: 12.00 m con Ignacio Paredes; al oriente: 12.20 m con Prolongación de Doroteo Arango; al poniente: 12.00 m con depósito de agua.

Superficie: 174.24 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 18 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 11114/90, C. FELIX DESALES HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 2 de Abril y Vicente Villada s/n, en Santa Ana Tlapatlitlán municipio de Toluca mide y linda; al norte: 128.80 m con la fracción No. 21 del señor Pablo Sánchez; al sur: 128.80 m con propiedad del señor Gonzalo Guzmán; al oriente: 23.00 m con propiedad del señor Germán Roth; al poniente: 23.00 m con propiedad Manuel Desales y propiedad de Agustín Peña.

Superficie: 2962.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 18 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTOS

Exp. 1417/90 C. AMELIA AYALA PEDROZA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 109.00 m con Prop. de Francisco Bernal; sur: 116.00 m con Prop. de Inocente Bernal; oriente: 18.00 m con camino que conduce a la loma, poniente: 18.00 m con calle Morelos.

Superficie aproximada de: 2,020.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 21 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 1410/90, PERLA LUZ VAZQUEZ RODRIGUEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Juárez No. 10, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 17.80 m con Miguel Nájera y Arnulfo del Pilar; sur: 17.80 m con María Félix Delgado; oriente: 10.00 m con Cándido del Pilar; poniente: 10.00 m con la Av. Benito Juárez.

Superficie aproximada de: 178.00 m<sup>2</sup>, Construcción 78.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 16 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 1403/90, LUIS TRUJILLO MENDOZA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Totolmaja, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: en dos líneas, 81.50 m en una con Sixto Trujillo y 83.45 m, en la otra con Anita Mendoza; sur: 161.80 m con Rogaciano Trujillo; oriente: 143.20 m con canal de agua de riego; poniente: en dos líneas, 47.30 m en una con Anita Mendoza y 46.70 m con Joaquín Castañeda y canal de Totolmaja.

Superficie aproximada de: 14,358.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 19 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 1406/90, C. MARIA DEL CARMEN, EGUILUZ NAVARRO, Y MARIA DEL CARMEN E. Y CELSO JOSE R. BENITEZ E. promueven inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Hidalgo No. 121, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 21.50 m con Armando García Guadarrama; sur: 17.30 m con Félix Delgado Ayala; oriente: 24.50 m con avenida Hidalgo; poniente: 25.75 m con centro vacacional ISSEMYM.

Superficie aproximada de: 487.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 19 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—C. Auxiliar, Juana García Cerón.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 1401/90, ISAAC CAMACHO GONZALEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Tular, San Miguel Tecomatlan, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo mide y linda; norte: 55.00 m con María Guadalupe Cruz Solano; sur: 55.00 m con Florencio Solano Gutiérrez; oriente: 110.00 m con José Camacho Cruz; poniente: 110.00 m con Florencio Solano.

Superficie aproximada de: 6,050.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 19 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 1400/90, C. BLANDINA REYES CASTILLO promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Cuacuchapa" calle Galeana, Santa Mónica, municipio de Ocuilán de Artiga, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 3.00 m con un cruceiro; sur: 22.00 m con Prop. de la señora Cruz Reyes Castillo; oriente: 40.00 m con calle Galeana; poniente: 40.00 m con calle Lic. Benito Juárez.

Superficie aproximada de: 501.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 19 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4906.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1390/90 INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inscripción administrativa sobre un inmueble que se ubica en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda; partiendo del vértice más al norte una línea quebrada con dirección al sur de cuatro segmentos de 24.26 m, 11.52 m, 22.02 m y 26.67 m, quebrando con dirección al suroeste en cuatro líneas de 45.61 m, 14.00 m, 16.86 m, y 12.15 m, siguiendo hacia el sur en 6.59 m, y 9.02 m, continuando al suroeste en 9.34 m, y 12.26 m, colindando con Alicia Jurado, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V., siguiendo al poniente en 30.31 m y 13.45 m, quebrando hacia el norte en 34.72 m, y 21.83 m, siguiendo al noroeste en 12.41 m, con Pablo Guerrero, ahora inmobiliaria y promotora rural Mexiquense, S.A. de C.V., continuando hacia el noroeste en 13.92 m, 24.70 m, 18.77 m, 68.02 m y 7.67 m, con monte y por último una línea con dirección al oriente, con la cual se cierra el perímetro del 66.38 m, con Alberto Bernal, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. con una superficie aproximada de 14,432.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1391/90 INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, mismo que mide y linda: partiendo del vértice más al noroeste una línea con rumbo al sureste de cinco segmentos de 9.34 m, 12.07 m, 18.21 m, 7.40 m, y 7.23 m, con Antiocho Jardón; antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense S.A., de C.V. siguiendo hacia el sur en ocho líneas de 14.97 m, 12.82 m, 13.35 m, 20.89 m, 12.56 m, 50.12 m, 10.10 m, y 14.89 m, con Margarita García G., antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense S.A. de C.V., continuando con dirección al sureste en una línea semicurva que quiebra al suroeste de ocho segmentos de 15.29 m, 13.97 m, 10.67 m, 12.07 m, 13.62 m, 11.82 m, 13.75 m, y 39.45 m, con Jorge Torres Silva, antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. siguiendo hacia el noroeste en tres líneas de 11.53 m, 17.69 m, y 8.39 m, quebrando al norte en 8.68 m y 6.05 m, continuando al noroeste en una línea semicurva de cinco segmentos de 6.54 m, 24.38 m, 23.54 m, 10.76 m, y 15.16 m, quebrando al norte en 10.46 m, para seguir con rumbo al noroeste en 22.51 m y 42.59 m todas estas líneas con Gonzalo Jardón Lara, antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V., por último, para cerrar el perímetro una línea con dirección al noreste de 181.57 m, con carretera Chalma-El Capulín. Con una superficie aproximada de: 21,503.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1392/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda: partiendo del vértice más al norte: una línea quebrada con dirección al sureste de nueve segmentos de 40.99 m, 26.30 m, 22.19 m, 8.94 m, 13.90 m, 14.33 m, 10.66 m, 7.12 m, y 5.31 m, con José Reyes, quebrando al sur en 16.24 m, 8.41 m, y 11.47 m, continuando con dirección al suroeste en una línea semicurva de cinco segmentos de 19.11 m, 10.88 m, 15.72 m, 7.30 m y 52.72 m, colindando en estas líneas con Ascensión Arellano, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. quebrando con dirección al poniente en 5.69 m y 17.12 m, siendo hacia el noroeste en cuatro líneas de 52.47 m, 27.61 m, 6.41 m, y 7.02 m, siguiendo con dirección al noreste en 26.64 m y 29.29 m, siguiendo con dirección al noroeste en 7.45 m y 14.78 m, y por último una línea con la que se cierra el perímetro de 47.53 m, colindando estas líneas con Antiocho Jardón. Con una superficie aproximada de 14,925.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. 1393/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe en seguida: ubicación: San Sebastián, Estado de México, municipio de Malinalco; distrito de Tenancingo; Denominado: Sin nombre, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice más al noroeste, siete líneas con rumbo al oriente de: 6.50 m, 19.81 m, 24.00 m, 14.66 m, 18.51 m, 17.91 m y 14.61 m, quebrando en tres líneas con dirección al sur de 6.65 m, 14.51 m, y 22.76 m, quebrando en cuatro líneas con rumbo al oriente de 37.53 m, 26.88 m, 36.31 m, y 13.67 m, todas estas

con monte, quebrando en una línea con dirección al sur: en 555.02 m, con Julio Torres Silva; antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. siguiendo con rumbo al poniente en dos líneas de 55.13 m y 7.86 m, quebrando en tres líneas con dirección al sur: de 23.52 m, 10.08 m y 10.98 m, con Vicente Cedillo, antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. quebrando con dirección al noroeste en una línea de 38.10 m, siguiendo en seis líneas 41.33 m, 19.77 m, 17.96 m, 35.45 m y 29.17 m, siguiendo al noreste en cinco líneas de 46.18 m, 46.52 m, 16.68 m, 14.38 m, y 10.55 m, con Alberto Bernal, antes, ahora con Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V., quebrando hacia el oriente en cinco líneas de 40.04 m, 18.23 m, 11.46 m, 17.37 m, y 30.88 m, y por último en seis líneas, hasta cerrar el perímetro, de 13.09 m, 39.24 m, 54.37 m, 28.80 m, 76.24 y 107.04 m, todas estas líneas con Margarita García, antes, ahora Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 109,610.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1394/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve diligencias de inmatriculación sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: partiendo del punto más al norte cinco líneas con dirección al sureste de 45.41 m, 14.40 m, 15.13 m, 15.65 m, y 22.71 m, con Jesús Advincula; siguiendo con rumbo a suroeste en dieciséis líneas de 21.42 m, 4.83 m, 39.32 m, 9.16 m, 5.53 m, 27.73 m, 11.31 m, 9.71 m, 22.58 m, 13.18 m, 12.38 m, 25.44 m, 15.96 m, 36.44 m, 15.54 m, y 8.54 m, con barranca; quebrando al noroeste en 7.77 m, siguiendo con dirección al noreste en ocho líneas de 15.73 m, 13.37 m, 17.59 m, 49.90 m, 44.42 m, 43.01 m, 17.53 m, 22.94 m, cerrando el perímetro, colindando en estas líneas con camino. Con una superficie aproximada de: 17,275.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1395/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, que mide y linda: partiendo del vértice más al norte una línea con rumbo al sureste de cuatro segmentos de 10.42 m, 19.05 m, 80.61 m, y 73.41 m, con Roberto Simeón, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V., siguiendo hacia el suroeste en tres líneas de 52.74 m, 8.47 m, y 17.10 m, con Angel Aboytes, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V.; quebrando al noroeste en dos líneas de 61.45 m, y 134.00 m, con Donaciano Mendoza, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A., de C.V., continuando con dirección al noreste, para cerrar el primero en siete líneas de 7.37 m, 9.55 m, 12.62 m, 13.33 m, 12.11 m, 11.49 m y 19.78 m con camino. Con una superficie aproximada de 15,829.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.



Exp. No. 1396/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda: partiendo del vértice más al norte una línea con rumbo al sureste de 104.70 m, con Jerónimo Mendoza, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense S.A. de C.V. continuando con rumbo al suroeste en cinco líneas de 14.71 m, 24.93 m, 20.27 m, 15.10 m y 5.43 m, con camino siguiendo al poniente en 6.24 m, con camino, siguiendo en una línea semicurva que va hacia el norte, noroeste, de seis segmentos de 9.09 m, 19.56 m, 28.17 m, 25.10 m, 9.07 m, y 27.29 m, todas ellas con Dolores González, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A., de C.V., quebrando hacia el noreste en dos líneas, hasta cerrar el perímetro, de 18.52 m y 16.05 m, con propiedad privada, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de: 5,082.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho pase a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1397/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda: partiendo del vértice más al norte dos líneas con rumbo al sureste de 18.64 m y 25.50 m, siguiendo al sur en diez líneas de 27.67 m, 21.08 m, 36.12 m, 12.14 m, 32.39 m, 15.13 m, 9.55 m, 6.22 m, 26.80 m, y 10.92 m, con Alicia Jurado, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V.; quebrando al poniente en ocho líneas de 4.64 m, 18.71 m, 9.27 m, 17.79 m, 17.21 m, 19.27 m, 8.02 m y 2.10 m, con Ascensión Arellano, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V.; quebrando con rumbo al noroeste en 20.80 m y 9.04 m, con Ascensión Arellano, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. quebrando con dirección al noreste en cuatro líneas de 22.62 m, 21.11 m, 9.84 m y 40.67 m, continuando en dirección al noroeste en 14.04 m, siguiendo al norte en 11.35 m, continuando al noreste en 17.58 m, continuando al norte en 6.71 m, otra línea con rumbo al noreste de 13.83 m, continuando al noroeste en 16.34 m, otra línea que va al norte de dos segmentos de 21.12 m y 8.06 m, quebrando con dirección al noreste en cinco líneas hasta cerrar el perímetro de 15.26 m, 11.95 m, 12.92 m, 6.97 m y 8.77 m con Jose Reyes. Con una superficie aproximada de 17,865.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho pase a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1398/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la población de San Sebastián municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda: partiendo del vértice más al noroeste, tres líneas con dirección al sureste de: 40.11 m, 24.52 m, y 16.39 m quebrando hacia el noreste en una línea de 105.87 m, continuando hacia el sureste en cinco líneas de 11.53 m, 25.43 m, 13.90 m, 21.26 m y 19.73 m. Todas ellas con Antiocho Jardón; quebrando hacia el sur en dos líneas de 13.30 m y 82.24 m, con Dolores González, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V.; siguiendo hacia el oeste en tres líneas de 27.97 m, 137.32 m y 44.61 m, quebrando hacia el norte en 4.67 m, continuando hacia el poniente en dos líneas de 11.81 m y 31.18 m, todas con Rafael García, ahora Inmobiliaria y Promotora Rural Mexiquense, S.A. de C.V. y por último dos líneas con dirección al norte, hasta cerrar el perímetro de 44.65 m y 23.35 m, con carretera Chalma El Capulín. Con una superficie aproximada de 23,959.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho pase a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

Exp. No. 1399/90, INMOBILIARIA Y PROMOTORA RURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Sebastián, municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: partiendo del vértice más al noroeste una línea con rumbo al sureste de 193.66 m, con Blas Tototzin quebrando al suroeste en cuatro líneas de 36.85 m, 50.76 m, 36.14 m y 20.99 m, con Francisco Salazar siguiendo en una línea semicurva con dirección al noroeste-norte de cinco segmentos de 14.86 m, 5.02 m, 9.38 m, 11.12 m, y 5.70 m, siguiendo con dirección al noroeste en nueve líneas de 14.23 m, 19.66 m, 34.24 m, 11.30 m, 19.29 m, 10.17 m, 14.49 m, 7.42 m y 5.76 m, con Pedro Guadarrama y por último para cerrar el perímetro dos líneas con dirección al noreste de 41.40 m y 51.20 m con Reyna Jurado.

Con una superficie aproximada de 20,788.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho pase a deducirlo.—Tenancingo, México, a 12 de octubre de 1990.—El C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

4907.—5, 10 y 14 diciembre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 13464/90 EDUARDO ESTRADA BASTIDA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C en El Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, Méx., distrito de Toluca; mide y linda: al norte: 95.00 m con Juan Estrada Iturbe, al sur: 95.00 m con Carlos Bastida Iturbe, al oriente: 210.00 m con Rufino Malvárez Bastida, al poniente: 210.00 m con Elpidio Estrada Martínez, con una superficie aproximada de: 20,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4971.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13465/90 RAMON MARTINEZ VEGA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C San Agustín Berfros, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 160.00 m con Cesáreo Venteño Camacho, al sur: 100.00 m con Bertila García Alvarez, al oriente: 178.00 m con Arnulfo García López, al poniente: 152.00 m con María y Lucina García López, con una superficie aproximada de: 21,610.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4971.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13466/90 EVA COLIN ESTRADA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 171.43 m con Alfonso Castillo, al sur: 172.50 m con J. Cruz González, al oriente: 58.80 m con Pablo Colín, al poniente: 91.93 m con Alfonso Castillo Gómez, superficie aproximada de: 10,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4971.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13467/90 PEDRO ESTRADA RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 44.40 m con J. Cruz Colín, al sur: 41.50 m con Ejido de San Agustín, al oriente: 68.00 m con Cirilo Montes de Oca, al poniente: 62.16 m con Amado González, superficie aproximada de 2,799.42 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4971.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13355 VICENTE PLIEGO MAÑON, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Loma" en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca Méx. mide y linda al norte: 52.00 m con barranca al sur: tres líneas de 52.00 m con Juan Bárcenas y Santiago Pérez, de 24.20 m con Santiago Pérez, y de 6.90 m con Santiago Pérez, al oriente: 90.60 m con Valentín Torres y al poniente: 67.60 m con Lorenzo Saldaña. Superficie aproximada de 5,300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 28 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4986.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13354 PEDRO GIORGANA PEDRERO a nombre y representación de Alejandra Giorgana González, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda al norte: 40.00 m con Salomón Bernal, al sur: 45.00 m con Zenovio Valdez Miréls, al oriente: 112.50 m con carretera a San Juan Tilapa, y al poniente: 112.50 m con Santiago Granada. Superficie aproximada de 4,530.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 28 de noviembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4986.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13353 JUANA MARTINEZ REYES promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la calle de Mayas 102 Col. Unión, municipio y distrito de Toluca, Méx., mide y linda, al norte: 10.00 m con Teodoro Moreno, al sur: 10.00 m con Julia Reyes actualmente Petra Reyes, al oriente: 17.15 m con María Alegría, y al poniente: 17.15 m la calle de Mayas. Superficie aproximada de 171.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 29 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4986.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13352 MARTHA ESCOBEDO HINOJOSA Y VICENTE PLIEGO MAÑON promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Capultrilán, Méx., municipio y distrito de Toluca, Méx., mide y linda, al norte: 184.00 m con Wilfrano Ramírez, al sur: dos líneas de 60.00 m con Leopoldo Avila y de 120.00 m con Guillermo Sánchez, al oriente: 100.00 m con carretera a San Juan Tilapa, y al poniente, dos líneas de 63.00 m con Valentín Torres y de 56.00 m con Leopoldo Avila. Superficie aproximada de: 20,100.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 29 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4986.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 13486, GLORIA CRUZ VDA. DE ALCANTARA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zitácuaro S/N Michoacana, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con la calle Puruándaro, sur: 20.00 m con la propiedad del señor Francisco Gómez V. oriente: 20.00 m con la calle Zitácuaro, poniente: 20.00 m con la propiedad del señor Franco Gómez V.

Superficie aproximada de: 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de septiembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4974.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 2892, MIRANDA REBOLLAR PONCEANO SANTOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo S/N Llano Cuaxustenco, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.00 m con Ignacio Alvarez Huerta, sur: 18.00 m con Carlos Delgado Sánchez, oriente: 4.00 m con calle Hidalgo, poniente: 4.00 m con Faustino Ortega.

Superficie aproximada de: 72.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de septiembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4974.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 10982/90 ABEL ARZATE GUTIERREZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle V Gómez Farías S/N Cabecera Municipal de Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 22.00 m con Cruz Valdez A., al sur: 14.30 m con Manuel Cabrera Vargas, al oriente: 15.00 m con Crescencio Bermúdez, al poniente: 15.00 m con calle V. Gómez Farías.

Superficie aproximada de: 272.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 25 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4968.—10, 14 y 19 diciembre.